



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO N° 5906 DE 2023

(14 DIC 2023)

LA CUAL ORDENA EL PAGO DEL VEINTE POR CIENTO (20%) A LAS PROPUESTAS GANADORAS DE LA CONVOCATORIA DENOMINADA PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS "LUNARTE 2022" EN LA LÍNEA DE CREACIÓN Y CIRCULACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES, Y QUE FUERON CULMINADAS DURANTE LA VIGENCIA 2023

EL SEÑOR ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA

Encargado mediante Resolución N° 5838 del 12 de diciembre de 2023, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que el capítulo IV del Acuerdo 86 de 2015 que regula el Sistema Municipal de Cultura de Chía, Cundinamarca, trata del fomento a las manifestaciones artísticas y en su artículo 45 establece que con el fin de promover la creación, circulación e investigación de contenidos artísticos y culturales, se creará un (1) portafolio de convocatorias con estímulos anuales, como apoyo a los creadores, gestores y organizaciones culturales de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997.

Que el Decreto Municipal 52 de 2015 reglamenta el Acuerdo 86 de 2015 en lo concerniente al Funcionamiento, criterios de selección y adjudicación de los estímulos entregados por el portafolio de convocatorias para la creación, circulación e investigación de contenidos artísticos y culturales del municipio de Chía.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Chía 2020-2023 "*Chía Educada Cultural y Segura*", adoptado mediante Acuerdo municipal N° 168 de 2020, establece entre sus metas, la número 87: Entregar 200 estímulos, reconocimientos o participaciones a creadores, gestores y organizaciones culturales del municipio de Chía durante el cuatrienio.

Que el Alcalde Municipal de Chía, mediante Resolución N° 2319 del 06 junio de 2022 ordenó la adopción y apertura de la convocatoria denominada Portafolio Municipal de Estímulos "Lunarte 2022".

Que mediante Resolución N° 2856 del 12 de julio de 2022, se conformó el grupo de jurados que realizó la evaluación de las propuestas presentadas en la convocatoria denominada Portafolio Municipal de Estímulos "Lunarte 2022".

Que mediante la Resolución N° 3563 del 26 de agosto 2022 se acogió la decisión del Grupo de Jurados, y fueron seleccionados como proyectos

AL

ganadores las propuestas de la línea de estímulo para la creación y circulación en artes plásticas y visuales, así:

No.	Nombre del proponente	T.I	Número de Identificación	Línea de acción y de estímulo	Título de la propuesta	Total estímulo
3	Daniel Alejandro Morales Núñez	C.C	1072711281	Estímulo para la creación y circulación en artes plásticas y visuales	Hicha Guaia	5.997.999
10	Haidar Ali Tipu Zinan Zapata Ochoa	C.C	1072715458	Estímulo para la creación y circulación en artes plásticas y visuales	El Tiempo Cae	6.000.000
24	Lina Paola Russi Hernández	C.C	1072707078	Estímulo para la creación y circulación en artes plásticas y visuales	Etapas Del Ser	6.000.000
						17.997.999

Que tal y como se ordenó en la Resolución N° 3563 del 26 de agosto 2022, se procedió con el giro de los recursos correspondientes al ochenta por ciento (80%) del valor de estímulo para la creación y circulación en artes plásticas y visuales a los respectivos ganadores para iniciar la ejecución de los proyectos, así:

No.	Nombre del proponente	T.I	Número de Identificación	Línea de acción y de estímulo	Título de la propuesta	Valor 80% estímulo
3	Daniel Alejandro Morales Núñez	C.C	1072711281	Estímulo para la creación y circulación en artes plásticas y visuales	Hicha Guaia	4.798.399
10	Haidar Ali Tipu Zinan Zapata Ochoa	C.C	1072715458	Estímulo para la creación y circulación en artes plásticas y visuales	El Tiempo Cae	4.800.000
24	Lina Paola Russi Hernández	C.C	1072707078	Estímulo para la creación y circulación en artes plásticas y visuales	Etapas Del Ser	4.800.000
						14.398.399

Que teniendo en cuenta que el objeto establecido en la cartilla de términos de referencia para la línea de estímulo de creación y circulación en artes plásticas y visuales fue financiar una exposición individual, para un artista joven (entre 18 y 28 años), residente en el municipio de Chía, en donde la exposición debía contar con al menos seis (6) obras propias, las cuales podrían ser creaciones nuevas o una retrospectiva del trabajo del artista, con formato, técnica y dimensión libres; se estableció además que, para la realización de la exposición, la Dirección de Cultura de Chía pondría a disposición el Auditorio Zea Mays.

Que los tres (3) proyectos en mención iniciaron la fase de ejecución en la cual desde la Dirección de Cultura de Chía se llevó a cabo el seguimiento correspondiente, constatando la creación de las obras Hicha Guaia, El Tiempo Cae y Etapas Del Ser y lo cual se verificó a través de los informes de avance que fueron solicitados el 10 de septiembre de 2022 y entregados por cada uno de los ganadores el 10 de octubre de 2022, dentro del plazo establecido.

Que presentando el avance correspondiente a la creación de las obras por parte de los ganadores Lina Paola Russi, Daniel Alejandro Morales y Haidar Ali Tipu Zinan Zapata Ochoa y de acuerdo con lo establecido en el objeto del estímulo, para lo cual en consonancia con lo descrito en la página 21 de los términos de referencia, la Dirección de Cultura de Chía pondría a disposición el Auditorio Zea Mays, solo estaría pendiente la realización de las exposiciones para finalizar los proyectos con la circulación que se estableció llevar a cabo.

Que teniendo en cuenta que en los tiempos previstos para la finalización de los proyectos correspondientes al estímulo para la creación y circulación en artes plásticas y visuales, (finales de noviembre y diciembre de 2022) y dado que se requería del préstamo del Auditorio Zea Mays, para la realización de las exposiciones y no se contó con la disponibilidad de este sitio o de otro sitio similar, dada la programación educativa (grados y cierres de jornadas escolares), la programación cultural (realización de diversos eventos y agendas culturales) y de más actividades que en el último bimestre del año 2022 se encontraban programadas, por lo que no fue posible programar la realización de las exposiciones y llevar a cabo la finalización y cierre de los proyectos en mención.

Que la convocatoria denominada Portafolio Municipal de Estímulos "Lunarte, se desarrolla en tres (3) etapas de ejecución y desembolso de los recursos. La primera etapa corresponde a la organización y ejecución de la convocatoria; la segunda etapa corresponde al pago para el desarrollo de las propuestas ganadoras y la tercera etapa corresponde a la ejecución como tal de los proyectos.

Que de acuerdo con la Resolución N° 3563 del 26 de agosto de 2022 emitida por la Alcaldía Municipal de Chía, y la programación de actividades de la Dirección de Cultura para la vigencia 2022; se programó y ejecutó la etapa 1 y 2 para el desarrollo de la convocatoria y desarrollo de proyectos ganadores, quedando pendiente para los proyectos Hicha Guaia, El Tiempo Cae y Etapas Del Ser, la realización de una parte de la etapa 3 (sólo el proceso de circulación a través de la exposición).

Que el Decreto 040 del 16 de mayo de 2019, por el cual se establece el manual básico de la Administración Municipal y se adopta la estructura organizacional interna de la Administración Central del Municipio de Chía, en su Artículo 61° le otorga funciones a la Dirección de Cultura; mismo que determina en su inciso 2 que es competencia de esta (...) "elaborar y desarrollar la propuesta cultural del plan de desarrollo y velar por su inclusión en los planes y programas. (...)" e inciso 5, el cual señala que la Dirección debe, (...) "responder por la ejecución de los programas y proyectos y los ajustes al plan decenal de cultura" (...).

Que en observancia de la competencia investida a la Dirección de Cultura de Chía, esta se sirve desarrollar las convocatorias de estímulos y reorganizar las actividades correspondientes, misma competencia con la que la Dirección de Cultura desarrolla las mesas de trabajo internas con los artistas, creadores y gestores culturales; a fin de programar o reprogramar las actividades asignadas en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en relación con los tres proyectos correspondientes a la línea de estímulo de creación y circulación en artes plásticas y visuales, en acta del 21 de noviembre de 2022, se decide trasladar las actividades a desarrollar en la fase 3 de la convocatoria "Lunarte 2022". Quedando esta etapa como una actividad a programar, ejecutar y pagar para la

AS

vigencia 2023. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación para la ejecución de Proyecto (MGA), metodología que indica que la ejecución financiera del proyecto a través del cual se establecen las actividades y recursos con los que se llevan a cabo las convocatorias de estímulos, no fenece anualmente; sino que, esta puede darse en varias anualidades, permitiendo entonces, la ejecución de actividades en varias anualidades y no una única anualidad mientras el proyecto se encuentre viabilizado y no se haya dado la liquidación de este. Esto debido a que, el proceso de ejecución del proyecto tiene como objetivo desarrollar las acciones que permiten entregar los bienes y servicios definidos en el alcance del proyecto. Inicia entonces, en el momento en que el proyecto de inversión cuenta con recursos disponibles y se adelanta hasta el cierre de la ejecución financiera del proyecto.

Que, de acuerdo con el régimen de contabilidad pública legalmente adoptado en Colombia a través de diferentes actos administrativos¹, expedidos por la Contaduría General de la Nación, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y los cuales buscan la regulación de las entidades que conforman el sector público en el establecimiento del Régimen de Contabilidad Pública en Convergencia con Estándares Internacionales de Información Financiera, la Alcaldía de Chía como entidad pública acata las normas establecidas y debe dar aplicación a las mismas.

Que de acuerdo con lo establecido en el régimen de provisiones, la NICSP 19 en sus secciones 18, 19 y 23 a la 29, se determina el reconocimiento y medición fiable de las provisiones y lo cual para el caso de la Convocatoria Lunarte 2022, para el pago de la etapa (3) no procedía en la vigencia 2022, mediante la constitución de cuenta por pagar, dado que esta resulta procedente únicamente cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre, quedando los recursos obligados y pendientes de pago.

Que, en aplicación del régimen de contabilidad pública legalmente adoptado, en lo que respecta al régimen de provisiones, de la misma forma, el pago de la etapa (3) no procedía en la vigencia 2023, mediante la ejecución de reserva presupuestal proveniente de la vigencia 2022; dado que esta es procedente para recursos comprometidos tal y como lo señala el Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto, en su artículo 89° "Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen." De manera que, dichos recursos no eran susceptibles de ser constituidos como reserva presupuestal, al no encontrarse comprometidos a cierre de la vigencia 2022.

Que las reservas vulneran el principio de planeación y el principio de anualidad del presupuesto, tal y como lo señala el Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan: la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, que

¹ Resolución 354 de 2007 (modificada por la Resolución 156 de 2018), que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su conformación y definió su ámbito de aplicación; la Resolución 628 de 2015, y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública; la Resolución 037 de 2017, la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones y la Resolución 461 de 2017, por las cuales se incorporan, al RCP, los marcos normativos para las empresas de propiedad estatal, para las entidades de gobierno y para las entidades en liquidación, y se incorporan a dicho marco normativo el marco conceptual y las normas; la Resolución 037 de 2017 y las resoluciones 139 y 620 de 2015, y sus modificaciones y la resolución 611 de 2017, por las cuales se incorporan al RCP, los Catálogos Generales de Cuentas que utilizarán las empresas de propiedad estatal, las entidades de gobierno y las entidades en liquidación.

conforman el estatuto orgánico del presupuesto" en su Artículo 14° determina la anualidad del presupuesto público así: "El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)." De manera que, los compromisos con cargo al presupuesto de la vigencia deberán ser planeados, ejecutados y pagados dentro de la vigencia o de lo contrario deberán ser reprogramados.

Que ciñéndose a lo estipulado en el Decreto 111 de 1996, Artículo 84°, la actividad no contaba con recursos comprometidos para tal fin, debido a que su ejecución final no se logró programar para la vigencia 2022. Es así como, de acuerdo con la programación de recursos y actividades de la Dirección de Cultura de Chía, la etapa (3) corresponde una actividad a programar, ejecutar y pagar en la vigencia 2023.

Que, lo anterior se indica ya que la convocatoria Lunarte 2022 por ser una modalidad de entrega de estímulos a los artistas, creadores y gestores del sector, no está mediada por convenio o contrato, sino que se establece a través de términos de referencia y actos administrativos en los que se dispone la entrega de los recursos a quienes son ganadores de la misma y se sustenta el pago correspondiente en porcentajes (80% y 20%), en la medida que se constata su ejecución.

Que, de acuerdo con las competencias investidas a la Dirección de Cultura en el Artículo 61° del Decreto 040 del 16 de mayo de 2019; la etapa (3) se programó y ejecutó en la vigencia 2023. Por tanto, resulta procedente realizar el pago con cargo al presupuesto de la vigencia 2023; considerando que esta etapa no contempló programación ni ejecución total de actividades durante la vigencia 2022, sino únicamente en la vigencia 2023. Lo cual imposibilitó realizar cargo alguno al presupuesto de la vigencia inmediatamente anterior.

Que habiéndose constatado, desde la Dirección de Cultura de Chía, la realización de las exposiciones de las obras Hicha Guaia, El Tiempo Cae y Etapas Del Ser, durante los días 27 de octubre al 24 de noviembre de 2023, a través de los informes finales de los proyectos entregados durante los días 01 al 04 de diciembre, por los artistas Lina Paola Russi, Daniel Alejandro Morales y Haidar Ali Tipu Zinan Zapata Ochoa y con la verificación presencial visual de las mismas, se establece que se debe realizar el pago del veinte por ciento (20%) restante a los proyectos de la línea de estímulo de creación y circulación en artes plásticas y visuales, de la convocatoria Portafolio de Estímulos Lunarte 2022, así:

No.	Nombre del proponente	T.I	Número de identificación	Área	Línea de acción y de estímulo	Título de la propuesta	Total pago 20%
1	Lina Paola Russi Hernández	C.C	1072707078	Artes plásticas y visuales	Estímulo para la creación y circulación en artes plásticas y visuales	"Etapas Del Ser"	1.200.000
2	Haidar Ali Tipu Zinan Zapata Ochoa	C.C	1072715458	Artes plásticas y visuales	Estímulo para la creación y circulación en artes plásticas y visuales	El Tiempo Cae	1.200.000
3	Daniel Alejandro Morales Núñez	C.C	1072711281	Artes plásticas y visuales	Estímulo para la creación y circulación en artes plásticas y visuales	Hicha Guaia	1.199.600
							3.599.600

Que en el presupuesto para la vigencia 2023 existe apropiación suficiente para tramitar el pago del veinte por ciento (20%) del estímulo a la creación y circulación en artes plásticas y visuales de los proyectos de la convocatoria "LUNARTE 2022" cuya finalización se dio durante la vigencia 2023, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2023002469 del 17 de octubre de 2023, por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$218.537.862), FUENTE 1308 LIBRE ASIGNACIÓN SERVICIOS RETENCIONES ICA, previa certificación de viabilidad del banco de proyectos N° 20231157.

Que mediante Resolución N° 5838 del 12 de diciembre de 2023, se encargó al Dr. Rigoberto Valbuena Pintor, en su calidad de Secretario de Despacho, como Alcalde Municipal de Chía, los días trece (13) de diciembre al diecisiete (17) de diciembre de 2023.

Que, en virtud de lo anterior, el señor Alcalde (E) Municipal de Chía.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del estímulo restante a los proyectos ganadores en la línea de estímulo de creación y circulación en artes plásticas y visuales, de la convocatoria Portafolio de Estímulos Lunarte 2022, cuya finalización se realizó durante el año 2023, por un valor total de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.599.600.00)**, distribuidos así:

No.	Nombre del proponente	T. I	Número de Identificación	Área	Línea de acción y de estímulo	Título de la propuesta	Total pago 20%
1	Lina Paola Russi Hernández	C.C	1072707078	Artes plásticas y visuales	Estímulo para la creación y circulación en artes plásticas y visuales	"Etapas Del Ser"	1.200.000
2	Haidar Ali Tipu Zinan Zapata Ochoa	C.C	1072715458	Artes plásticas y visuales	Estímulo para la creación y circulación en artes plásticas y visuales	El Tiempo Cae	1.200.000
3	Daniel Alejandro Morales Núñez	C.C	1072711281	Artes plásticas y visuales	Estímulo para la creación y circulación en artes plásticas y visuales	Hicha Guaia	1.199.600
							3.599.600

ARTÍCULO SEGUNDO. RUBRO. La Secretaría de Hacienda de Chía o quien haga sus veces, realizará el giro a cada uno de los artistas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2023002469 del 17 de octubre de 2023, FUENTE 1308 LIBRE ASIGNACIÓN SERVICIOS RETENCIONES ICA, previa certificación de viabilidad del banco de proyectos N° 20231157.

PARÁGRAFO. Para la entrega de los recursos a los que hace mención en la presente Resolución, las personas a quienes se les realizará el pago deberán presentar a la Dirección de Cultura - Secretaría de Desarrollo Social del Municipio Chía, la documentación necesaria que exija para tal fin la Secretaría de Hacienda de Chía o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO. REGISTRO. Se ordena a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chía o quien haga sus veces, efectuar los registros presupuestales y contables que se requieran para dar cumplimiento a la presente Resolución.

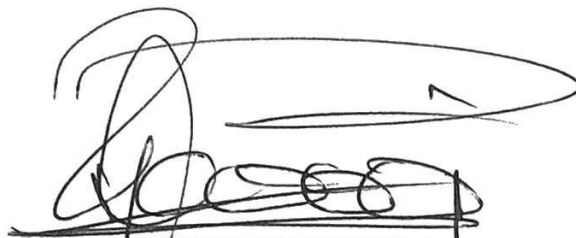
ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR. El contenido de la presente resolución a las personas relacionadas en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Se ordena publicar la presente Resolución conforme a lo establecido en el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A en la página web de la Dirección de Cultura de Chía: <http://www.casadelaculturachia.gov.co> y en la página web de la Alcaldía de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO SEXTO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RIGOBERTO VALBUENA PINTOR
Alcalde (E) Municipal de Chía

Aprobó: José Alberto Suárez Barrera - Director de Cultura

Revisó texto Jurídico: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó texto jurídico: Katerine Silva Manchola - P.E.O.A.J.

Proyectó texto jurídico: Daniela Ramos Guzmán - Profesional de apoyo a la gestión Dirección de Cultura

Proyectó: Nidia Patricia Varela Arismendy - Profesional Contratista Dirección de Cultura